



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, dieciséis de junio
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0496-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial adscrito al Modulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 219-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 121-2021-ABP-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA.
- Resolución Administrativa Nro. 0315-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Social N° 00172-2021-ABS-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof Berrios Córdoba

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. -- Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa Nro. 0315-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone que el servidor CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta al periodo 07 de febrero de 2021.

Cuarto.- En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los artículos II Y VI del Título Preliminar de la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076**

la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto.- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID19), en el centro del trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID19), dejarán de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral.

Séptimo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber ...”.*

Octavo.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Noveno. – Mediante Informe Social N° **00172-2021-ABS-CSJJU**, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, hace de conocimiento que el colaborador presentó sus documentos ante EsSalud y eleva el CITT signado con el Nro. A-494-00010841-21, dando cumplimiento a lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 0315-2021-CED-CSJJU/PJ.

Décimo.- Visto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud por el día 07 de febrero del 2021.

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **día 07 de febrero del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.